



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE BUESACO
NIT. 800.099.062-4

Buesaco, 30 de septiembre de 2026

Señor:

DIEGO FERNANDO AGUIRRE ORTIZ

Ingeniero Civil

Asunto: Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 003 de 2026.

Atento saludo,

En el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 003 de 2026, cuyo objeto es la construcción de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Santa María, Asociación de Vivienda María Auxiliadora, mediante la estructuración de estudios, diseños y obra en el Municipio de Buesaco, bajo la modalidad de llave en mano, la Administración se permite atender las observaciones presentadas en el siguiente sentido:

OBSERVACIÓN 1.

1. CORREGIR EL SISTEMA DE PUNTAJE Y PRESENTAR UN CUADRO ÚNICO DE FACTORES Y SUBFACTORES QUE SUME CIEN (100) PUNTOS, SIN CONTRADICCIONES ENTRE EL CUADRO GENERAL Y EL DESARROLLO DE LOS CRITERIOS.

RESPUESTA:

La Entidad no acoge la observación.

Revisado el sistema de evaluación, la Entidad considera que los puntajes se encuentran correctamente asignados a cada factor y que su distribución responde al objeto y a las necesidades del proceso. En consecuencia, se mantienen los criterios y puntajes previstos en el proyecto de pliego de condiciones.

En particular, el factor de calidad cuenta con veinte (20) puntos, destinados a valorar el plan de calidad que presentará el proponente; y la formación adicional al equipo de trabajo cuenta con otros veinte (20) puntos, destinados a valorar un aspecto distinto: la preparación adicional de los profesionales propuestos. Cada factor tiene una finalidad propia y un puntaje máximo previamente definido.

La suma de ambos factores corresponde a cuarenta (40) puntos, pero ello no significa que el factor de calidad tenga por sí solo cuarenta (40) puntos ni que exista doble valoración. Se trata de dos criterios autónomos, acumulables y claramente diferenciados dentro de la metodología de evaluación.

Los demás factores conservan igualmente la asignación prevista en el cuadro general, de manera que la ponderación total de la oferta corresponde a cien (100)



puntos. Esta distribución permite valorar, de forma equilibrada, la oferta económica, la calidad, la formación adicional del equipo y los demás incentivos definidos para el proceso.

Por tanto, no se advierte la contradicción señalada por el observante y no procede modificar la estructura ni los puntajes de los criterios de evaluación con fundamento en esta observación.

OBSERVACIÓN 2.

2. AMPLIAR A DIEZ (10) AÑOS EL PERÍODO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL INGENIERO DISEÑADOR.

RESPUESTA:

La Entidad acoge la observación.

La Entidad acoge la petición porque la experiencia específica en estudios y diseños de alcantarillado conserva su valor técnico cuando se encuentra debidamente acreditada, terminada y relacionada directamente con las actividades requeridas. Limitarla a cinco (5) años podía restringir la concurrencia de profesionales que, aun demostrando experiencia pertinente y verificable, la hubieren ejecutado en un período anterior.

Por ello, se ampliará de cinco (5) a diez (10) años el período para acreditar la experiencia específica del ingeniero diseñador. La ampliación permite identificar y vincular profesionales idóneos con una trayectoria amplia y comprobable en este tipo de estudios y diseños, aspecto relevante para asegurar la calidad técnica de las soluciones que se definan para el proyecto.

El ingeniero diseñador cumple un papel determinante en la estructuración de las redes, la definición de las soluciones técnicas y la articulación entre los estudios, los diseños y la obra. Por esa razón, la Entidad requiere que la experiencia acreditada sea de muy buena calidad, pertinente, verificable y directamente relacionada con redes de alcantarillado; ampliar el período de acreditación permite valorar una mayor trayectoria sin reducir esas exigencias.

El ajuste no elimina ni flexibiliza la pertinencia de la experiencia. Esta deberá corresponder a actividades terminadas y recibidas, ser verificable y guardar relación directa con estudios y diseños de redes de alcantarillado. Se conservarán los requisitos de formación y de experiencia específica necesarios para asegurar que el profesional pueda responder por el componente técnico de un contrato bajo la modalidad de llave en mano.



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE BUESACO
NIT. 800.099.062-4

Los soportes aportados deberán permitir identificar al profesional, la intervención realizada, el alcance técnico, la entidad o contratante que certifica y la terminación de la experiencia. Así, la ampliación del período no equivale a aceptar cualquier experiencia, sino a reconocer aquella que resulte plenamente pertinente y comprobable.

En consecuencia, el pliego definitivo indicará expresamente el nuevo período de diez (10) años y conservará las demás condiciones de acreditación previstas para el ingeniero diseñador.

Dada en Buesaco, Nariño, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente.

-Original Firmado-
**JHONNY ALEXANDER MESA
TIMARAN**
Secretario de infraestructura

-Original Firmado-
JANETH VIVIANA VILLAGOMEZ CHIMACHANA
Tesorera Municipal

-Original Firmado-
CARLOS EVEIRO FIGUEROA NARVÁEZ
Asesor de Contratación